Al nombre de Dios Amen. Sepan quantos esta carta de
vieren como nos don Pedro Ximenez de Arbizu
vicario general en lo espiritual y temporal en
todo el obispado de Pamplona por el muy reverendo
en Christo padre y señor don Miguel de Gurrea
por la gracia de Dios obispo de Pamplona
del consejo de su Magestad etc. Como sea
cosa muy conveniente y necesaria a todos los
fieles christianos que las cosas hechas en
memoria de los hombres se pongan por escripto
porque no se olviden ni vengan en disputa
entre los hombres, mayormente las cosas
que son de importancia y que tocan a
la honra de Dios y de sus santos y a la
salud de las almas, por tanto nos el
dicho vicario general en lo espiritual y
temporal en todo el obispado de Pamplona
por el dicho muy reverendo señor don
Miguel de Gurrea obispo de Pamplona
del consejo de su Magestad etc. Por
quanto ante nos el dicho vicario general
en lo espiritual y temporal en todo el
obispado de Pamplona por el dicho muy
reverendo señor don Miguel de Gurrea
obispo de Pamplona del consejo de su
Magestad etc. Ha parecido el muy
magnifico señor don Juan de Beaumont
señor de la casa y palacio de Navarrete
y de la villa de Lerin y de las villas
de Mendigorria y Obanos y de la
villa de Larraga y de la villa de
Cirauqui y de la villa de Olite y
de la villa de Tafalla y de la villa
de Caparroso y de la villa de Peralta
y de la villa de Funes y de la villa
de Milagro y de la villa de Arguedas
y de la villa de Cadreita y de la
villa de Falces y de la villa de
Marcilla y de la villa de Mendavia
y de la villa de Lodosa y de la
villa de Sesma y de la villa de
Lerin y de la villa de Viana y
de la villa de Los Arcos y de la
villa de Sartaguda y de la villa
de Torres del Rio y de la villa
de Aguilar de Codes y de la villa
de Cascante y de la villa de Cintruenigo
y de la villa de Ablitas y de la
villa de Tudela y de la villa de
Fitero y de la villa de Corella y
de la villa de Cabanillas y de la
villa de Fontellas y de la villa
de Arguedas y de la villa de
Cadreita y de la villa de Falces
y de la villa de Marcilla y de
la villa de Mendavia y de la
villa de Lodosa y de la villa
de Sesma y de la villa de Lerin
y de la villa de Viana y de la
villa de Los Arcos y de la villa
de Sartaguda y de la villa de
Torres del Rio y de la villa de
Aguilar de Codes y de la villa
de Cascante y de la villa de
Cintruenigo y de la villa de
Ablitas y de la villa de Tudela
y de la villa de Fitero y de la
villa de Corella y de la villa
de Cabanillas y de la villa de
Fontellas y de la villa de